

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

Número 67.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Jués 6 de Diciembre.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 335, correspondiente al día 1.º del actual, se halla inserta la Real orden que sigue.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad. — Sección 1.ª — Negociado 1.º

Remitida á informe del Consejo de Sanidad del Reino una reclamacion hecha á este Ministerio por la Direccion general de la Guardia civil, á consecuencia de haberse exigido á un individuo de dicho cuerpo en el establecimiento balneario de Ledesma el pago de ciertas cantidades por el uso de baños, aquella Corporacion ha consultado lo siguiente:

«En sesión de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Comision de baños, que á continuacion se inserta:

La Comision se ha enterado del expediente promovido por el Comandante de la Guardia civil en la provincia de Zamora, solicitando, con motivo de haber exigido el pago de baños á un Guardia civil en el establecimiento de Ledesma, que se les declare exentos de dicho gasto:

En su virtud, vista la Real orden de 11 de Diciembre de 1865 adjunta al expediente, y así bien las disposiciones á que la misma se refiere:

Y considerando que no puede negarse la condicion de individuo de la clase de tropa al Guardia civil Jerónimo de la Iglesia, objeto de la presente consulta:

La Comision opina que no debe cobrarse nada á la Guardia civil de la clase de tropa, por hallarse exenta de todo pago como la fuerza del ejército, en cuanto al uso de los baños; debiendo únicamente abonar al Médico-director lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de 1846 y lo que proceda al encargado de la hospederia, como asunto privativo de todo

bañista en particular. Y por consiguiente, cree la comision que procede devolver á la Guardia civil el escudo 500 milésimas exigido por cinco baños en el establecimiento de Ledesma.»

Y habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo que se manifiesta en la preinserta consulta, de su Real orden lo comunico á V. S. como ampliacion de la de 22 de Diciembre de 1865, inserta en la *Gaceta* del 19 de Enero de este año, y con objeto de que sirva de jurisprudencia para todos los casos análogos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1866.

—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, se me dice con fecha 10 de Noviembre último, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto con la debida regularidad la Exposicion Nacional de Bellas Artes anunciada en la *Gaceta* de 1.º de Abril último, conforme al Reglamento aprobado por S. M. en 6 del mismo mes de 1864, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar la siguiente instruccion.

—Primera. Los artistas residentes en provincias presentarán sus obras á las Academias de Bellas Artes, y donde no las hubiere al Gobernador, desde el día 20 del corriente mes de Noviembre al 15 del próximo Diciembre, ambos inclusive. Aquellas corporaciones, o en su defecto los Gobernadores, oyeudo á personas competentes, declararán las obras que consideren dignas de figurar en la Exposicion Nacional, conforme al artículo 8.º del reglamento de la misma y con la salvedad que se establece en el décimoquinto.

—Segunda. Los gastos de conduccion de ida y vuelta se satisfarán por la Depositaria de este Ministerio en vista del documento legal que lo acredite; pero no los de embalaje que serán de cuenta de sus dueños, así como el transporte de los pedestales en las obras de escultura.

—Tercera. Los artistas españoles residentes en el extranjero disfrutarán del mismo beneficio con iguales restricciones; pero no le serán de abono la conduccion y derechos de aduana de los marcos en las obras de pintura.

—Cuarta. Unos y otros artistas deberán tener un representante en Madrid que cuidará de recojer las obras en las Administraciones ó despachos

de los ferro-carriles y demás empresas de trasportes, y entregarlas en el local destinado para su recepcion en el plazo que se expresa en el párrafo siguiente. Este representante se entenderá con la Secretaria del jurado en cuantos asuntos conciernan á los interesados.

—Quinta. Las Academias de provincia ó los Gobernadores y los artistas residentes en Madrid ó en el extranjero presentarán las obras que han de figurar en la Exposicion Nacional, en el local destinado á la misma desde el día 28 de Diciembre al 8 de Enero ambos inclusive, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, exceptuándose los días festivos, y entregarán con sus obras la nota expresiva de que trata el artículo sexto del Reglamento de que se acompañan ejemplares impresos.

—Sesta. El día nueve de Enero á la una de la tarde en el edificio que ocupa la Real Academia de San Fernando se procederá por los artistas á la eleccion del Jurado en los términos que previenen los arts. 11 y siguientes del mencionado Reglamento. Hasta la víspera de dicho día se recibirán en la Direccion general de Instrucción pública los pliegos cerrados que contengan los votos de los artistas no residentes en Madrid.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial para su mayor publicidad y conocimiento de los artistas á quienes pueda interesar, advirtiéndoles que en la Sección de Fomento de este Gobierno se les facilitarán ejemplares impresos de las notas á que se refiere la regla 5.ª.

Cáceres 4 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 109.

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha

26 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos

concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Rufina Martinez, hija de don Fernando, Miliciano nacional de Torre-

nueva, muerto en el campo del honor.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que

pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Cáceres 5 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTO.

El día 14 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Alia, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos y bellota de la dehesa Cañada grande y pastos de Noques, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 181, 8 y 19 escudos respectivamente, en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 4 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El día 15 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Herrera de Alcántara, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos y leñas, procedentes del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 130 escudos los primeros y 20 los segundos, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 4 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El día 15 del actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Guijo de Graadilla, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 840 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

MINAS.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Vascongada*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno Berrocal de Trujillo, al sitio Dehesilla de Labradores, hoy dehesa boyal de dicha ciudad, que linda por N. con camino que de las huertas vá á Aldeacentenera, S. con el Vivero, E. con carretera de Trujillo á Madrid y O. con arroyo de los Caballos, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el peñon que llaman Cancho de la Talalla, á 410 metros al O. de la carretera de Madrid, desde dicho punto en direccion N. se medirán 164 metros, fijando la primera estaca; en direccion E. 300, fijando la segunda; en direccion S. 200, fijando la tercera; en direccion O. 600, fijando la cuarta; al N. 200, fijando la quinta y de ella al E. 300, á tocar con la primera, cerrando el rectángulo de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Victoriano Sanguino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Giralda*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el Berrocal de Trujillo, en una cerca propia de D. José Martínez, enclavada al Norte de la corralada de Estevez, Este Huerta de Valjondo, Oeste calle que conduce de Trujillo á dicha corralada y casa de D. Diego Nebado, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tenderá por punto de partida la calicata que se halla á 20 metros de la pared del Este de dicha cerca, desde la que en direccion Norte se mediran cien metros colocando la primera estaca; á Oeste 190 fijando la se-

gunda; á Sur 600 poniendo la tercera; á Saliente 200 fijando la cuarta; á Norte 600 poniendo la quinta; y á tocar con la primera diez metros cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Continúan las listas de electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales.

DISTRITO ELECTORAL DE LOGROSAN.

Lista numerada de los electores que en el día de la fecha han tomado parte en la votacion para la eleccion de un Diputado provincial, que corresponde á este partido judicial.

D. Cenon Gonzalez Corisco, de Logrosan.

José Peña Lopez, de id.
Andrés Peña Lopez, de id.
Manuel Peña Lopez, de id.
Juan Sanchez Peña Lopez, de id.
Miguel Abril Moreno, de id.
Bernardo Abril Muñoz, de id.
Carlos Manzano Ramos, de id.
Agustin Gomez Vaez, de id.
Andrés Conde Rivas, de id.
Alonso Gomez Vaez, de id.
Antonio Garcia Rubio, de id.

Francisco Menseguer y Ferrer, de Guadalupe.

Martin Cabanillas Gomez, de Logrosan.

Juan Andrés Pulido Conde, de idem.

Bartolomé Pulido Calzada, de id.
Alfonso Sanchez Malpartida, de idem.

José Casto Zarzo Pulido, de id.
Juan Antonio Calles Jimenez, de idem.

Atanasio Garcia Vaquero, de Solana.

Juan Cerezo Sanchez, de Navézuelas.

Basilio Fernandez Parra, de Roturas.

Claudio Barrera Moreno, de Solana.

José Ormeño Mateos, de Roturas.

Jacinto Cuesta Herrera, de Cabanías.
Julian Diosdado y Nuñez, de Roturas.
Fernando Luis Bravo Caballero, de Logrosan.
Antonio Alvarez Ceballos, de Navézuelas.
Angel Gil, de Cañamero.
José Maria Andige Arenas, de Guadalupe.

RESUMEN.

D. José Peña Broncano 18 votos.
José Isidoro Calzada. 12 idem.

De cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos Presidente y secretarios escrutadores. Logrosan 26 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El presidente, Juan Gil Peña.—Secretarios escrutadores, Juan Antonio Calles.—Alfonso Sanchez.—José Casto Zaez.—Bartolomé Pulido.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PUEBLO DE ARROYO DEL PUERCO.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

Relacion de los contribuyentes declarados fallidos por dicha contribucion en el presente año económico.

Número de la matrícula.	Tarifa.	Contribuyentes.	Industrias.	Cuota del Tesoro.	Recargo provincial.	6 por 100 de cobranza.	TOTAL Esc. Mils.	Causa de la baja.
137	2.ª	Diego Martin Perez	Administrador de fincas.	1.000	100	066	1.166	Por haber cesado.
175	Patentes	Juan Callejas Melchor	Aparejador y Revocador.	7.800	»	468	8.268	Por id. insolvencia
178	Idem.	Gregorio Macayo Camberos	Idem id.	7.800	»	468	8.268	Por fallecimiento.
329	Idem.	Romualdo Gordejo	Porteador con 2 caballerías mayores	1.800	»	108	1.908	Idem id.
				18.400	100	1110	19610	

Cáceres 4.º de Diciembre de 1866.—El Administrador, *Julian Melendez*.

JUZGADOS.

El Licenciado D. Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el único término de treinta dias, contados desde el siguiente al de esta fecha, á José Aznal Lopez, natural de Carabaca, vecino de la Roca, de 54 años de edad, contra quien estoy procediendo por creer sea José Sanchez, procesado que fué en este Juzgado en mil ochocientos cuarenta y uno, á fin de que comparezca en dicho término, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Bohigas*.—El actuario, *Saturnino Gonzalez Celaya*.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias para que comparezcan en este mi Juzgado, á Jacinta Barra Merino y Ramon Cortés, vecinos de Sierra de Fuentes; pues por auto de primero del actual lo tengo así acordado en las diligencias que contra los mismos instruyo por haber desaparecido de sus casas, y á mas por hurto de efectos en la de la primera.

Dado en Cáceres á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Bohigas*.—Por su mandado.—*José Enciso Parrales*.

Hago saber: Que por D. José Peña Silva, de esta vecindad, se ha presentado escrito en este Juzgado pidiendo se le declare con derecho á ser inscripto en las listas de electores para Diputados á Cortes.

Lo que se publica para que las personas que quieran hacer oposicion puedan verificarlo en término de 20 dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cáceres á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*Juan Bohigas*.—De su orden.—*Juan Solano Redondo*.

D. Juan Martin Gomez, juez de paz de este pueblo é interino de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Braulio Rus Casillas, vecino de Villamiel, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, para hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa que se le siguió por lesiones á Paulino Acuña, apercibido que de no hacerlo se le de-

clarará contumaz y rebelde y le parará e perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Licenciado, *Juan Martin Gomez*.—Por su mandado, *Liborio Blasco*.

D. Miguel Plácido Sierra, juez de primera instancia de este partido de Jaramilla.

Por el presente se hace saber: Que D. José de Codecido y Zapata, Registrador de la propiedad que fué de este partido, falleció en el desempeño de dicho cargo el nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, y habiéndose de devolver á los herederos del Codecido pasados los tres años que marca la Ley desde la cesacion, el depósito que aquel hiciera como fianza del empleo citado, se hace así público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra repetido Registrador, por responsabilidades contraídas en mencionado destino, apercibido de que pasado que sea el término de los tres años sin hacer reclamacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaramilla primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—*Miguel Plácido Sierra*.—El Secretario del Juzgado, *José Rodriguez del Castillo*.

D. Anselmo Garcia Serantes Juez de primera instancia de esta Ciudad de Coria y su partido

Hace saber: Que por Andrés Guerrero Perez, vecino del Guijo de Coria y propietario del mismo, se ha presentado en este Juzgado la correspondiente demanda para que se le conceda el derecho electoral por hallarse comprendido en el caso 7.º del artículo 19 de la ley de 18 de Julio último, y por que acreditó la cualidad de tal propietario, su edad, vejecidad en la seccion de este partido y contribucion que paga, en conformidad á los artículos 15 y 26 de la propia ley. Y con arreglo á los artículos 27 y 28 de la misma se publica la pretension por edictos, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se insertare el presente anuncio puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector ó electores inscriptos en las listas.

Dado en Coria á veinte y siete de Noviembre año del sello.—**Anselmo Garcia Serantes.**—Por su mandado, **Francisco Villagrá.**

Hace saber: Que por D. José Miranda Diaz, Procurador del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, se ha presentado en el mismo la correspondiente demanda para que se le conceda el derecho electoral por hallarse comprendido en el caso 7.º del artículo 19 de la ley de 18 de Julio último, y por que acreditó la cualidad de tal Procurador, su edad, vejecidad en la seccion de esta ciudad y contribucion que paga en conformidad á los artículos 15 y 26 de la propia ley. Y con arreglo á los artículos 27 y 28 de la misma se hace saber y publica la pretension por edictos, para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se insertare el presente anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera electores, inscriptos en las listas.

Dado en Coria á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—**Anselmo Garcia Serantes.**—Por mandado de su señoría, **Vicento Garcia Nieto.**

Hace saber: Que por D. Policarpo Evaristo Montero y Civahez, vecino de esta Ciudad, de oficio Impresor y Encuadernador, se ha presentado en este Juzgado, la correspondiente demanda para que se le conceda el derecho electoral por hallarse comprendido por su oficio en la ley electoral vigente de 18 de Julio último, habiendo comprobado sus acertos, con los documentos prevenidos en la ley, y su vecindad es la seccion de esta ciudad. Y con arreglo á los arts. 27 y 28 de la misma, se hace saber y publica la pretension por edictos, para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte el presente anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada, cualquiera electores inscriptos en las listas.

Dado en Coria á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—**Anselmo Garcia Serantes.**—Por mandado de su señoría, **Julian Llano.**

D. Antonio Pernas Rivadeneira Juez, de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito y llamo á los

acreedores á los bienes de José Romero, vecino de Montehermoso, para que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, en el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á usar de su derecho en el concurso necesario de acreedores decretado contra el mismo.

Dado en Plasencia á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—**Antonio Pernas Rivadeneira.**—Por su mandado, **Atanasio Sanchez Castillo.**

D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan Leon Jimenez, Presbitero, Cura párroco de Piedras-Alvas, se ha acudido á este Juzgado con escrito de veinte y ocho del actual, acompañado de los documentos justificativos en reclamacion de que se le incluya en las listas electorales, prévia las formalidades que se requieren en uso del derecho que le conceden el art. 24 de la Ley Electoral de 18 de Junio de 1865, y en su virtud con fecha de ayer he mandado se publique la pretension que hace el don Juan, por medio de edictos que se fijarán en los sitios público de costumbre de esta vecindad y la de Piedras-Alvas y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 dias contados desde la fecha de aquel en que tuviere lugar la insercion, se presenten en este Juzgado los que se opongán á la inclusion solicitada.

Dado en Alcántara á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—**Benito Navarro.**—Por mandado de su señoría.—**Manuel de Brieua y Garcia.**

Hago saber: Que por D. Juan de Sande Aleman, vecino de Ceclavin y D. Bernardo Sanchez de Badajoz, de esta villa, han acudido á este Juzgado con escrito de 26 y 28 del corriente, acompañados de los documentos justificativos en reclamacion de que se les incluya en las listas electorales, prévias las formalidades que se requieren en uso del derecho que les concede el art. 24 de la Ley Electoral de 18 de Julio de 1865; y en su virtud con fecha de ayer he mandado se publiquen las pretensiones que hacen los Sres. expresados por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y la de Ceclavin y que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 dias contados desde la fecha de aquel en que tuviere lugar la insercion, se presenten en este Juzgado los que se opongán á la inclusion solicitada.

Dado en Alcántara á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—**Benito Navarro.**—Por mandado de su señoría.—**Manuel de Brieua y Garcia.**

Hago saber: Que por D. Niceto Aleman Clavero, vecino de Zarza la Mayor, se ha acudido á este Juzgado en 24 del actual, con escrito de dicha fecha, en reclamacion, en virtud de los documentos justificativos que con dicho escrito acompaña, que con arreglo al art. 26 de la Ley Electoral de 18 de Julio de 1865, se le conceda la inclusion en las listas electorales, prévias las formalidades que se requieren por la misma, y en su virtud por auto de ayer, he mandado se pu-

blique la presente peticion por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y Zarza la Mayor, é insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha de aquel en que tuviere lugar la insercion, se presenten en este Juzgado los que se opongán á la inclusion solicitada.

Alcántara veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—**Benito Navarro.**—Por mandado de su señoría.—**Mannel Brieua y Garcia.**

D. Juan José Mendez, Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Cáceres, en virtud de oposicion para perpetuar el natalicio del Serenísimo Sr. Principe de Asturias D. Alfonso, del distrito de esta villa y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado se ha seguido expediente de terceria de preferencia á instancia de D.ª Maria Monroy Herrera, vecina de Torremocha, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la villa de Montanchez á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ó anterior expediente promovido y seguido á instancia de D.ª Maria Monroy Herrera, vecina de Torremocha y mujer de don Francisco Cortés Leon, representada por el Procurador D. Venancio Margallo, sobre terceria de preferencia á ser reintegrada antes que D. Antonio Cuesta Galan, de los bienes que ha aportado al matrimonio con citado Cortés Leon, importantes la cantidad de veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete rs., y que con el valor de los embargados y vendidos á instancia del Cuesta en la egecucion promovida por él, contra el Cortés Leon, se le haga pago de expresada suma; y en rebeldia de mencionados Cuesta Galan y Cortés Leon

Resultando que la demandante, según la prueba testifical hecha á su instancia, ha aportado al matrimonio, cuando le contrajo con el Cortés Leon, y despues de contraido por concepto de dote y herencia de su madre y hermana Isabel, precitada cantidad de veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete rs.

Resultando que al Cortés Leon se le han embargado y vendido bienes á consecuencia del juicio ejecutivo, promovido en su contra por D. Antonio Cuesta Galan, de esta vecindad, importantes nueve mil y cincuenta rs.

Resultando que no obstante de haberse conferido traslado de la demanda de terceria interpuesta por la D.ª Maria Monroy al ejecutante D. Antonio Cuesta Galan y al ejecutado D. Francisco Cortés Leon, marido de aquella, ninguno se ha presentado á contestarla, siguiendose los autos en rebeldia de los mismos.

Considerando que la demandante ha justificado los fundamentos de hecho de su demanda.

Considerando que no habiendose presentado el ejecutante á impugnarlos, se deduce tambien la certeza de aquellos.

Vistas las leyes treinta y tres, titulo trece, partida quinta, y diez y siete, titulo once, partida cuarta; por ante mi el escribano actuario digo:

Que debia de declarar y declaraba á la demandante D.ª Maria Monroy Herrera, con derecho á ser reintegrada, con preferencia á D. Antonio Cuesta Ga-

lan, por valor de veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete rs., de los bienes embargados y vendidos á su instancia al Cortés Leon. Pues así por esta, definitivamente juzgando, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y hará notoria conforme á lo prevenido en los artículos mil ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez, estando en audiencia pública ordinaria, de que doy fé: Eulogio Garcia Martin.—Ante mi, Juan José Mendez.

Así aparece de su original á que me refiero: y en su crédito, sello, signo y firmo el presente en Montanchez á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—**Juan José Mendez.**

OBISPADO DE AVILA

Nos el Licenciado D. Leandro San Roman, Presbitero Beneficiado de la Santa Apostólica Iglesia catedral de esta ciudad. Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado, por nombramiento de S. E. I. etc.

Por el presente, citamos, llamamos y emplazamos, á Melchor Gil Muñoz, natural de esta ciudad de Avila, de edad de cuarenta y dos años, bautizado en la parroquia de San Pedro de Linares, extra-muros de la misma, hijo legítimo de Juan y de Cecilia, ya difuntos, domiciliados en el pueblo de Tornadizos de Avila, casado en él en 27 de Noviembre de 1842, con Sandalia de Marcos, natural de Martin, hija con igual legitimidad de Agapito de Marcos y de Maria Garcia, de quien tiene una niña, de oficio jornalero, falto de la vista izquierda, de estatura regular, y de buena salud cuando se ausentó de su domicilio, que haria como 10 ú 11 años poco mas ó menos, para que se presente en este nuestro Tribunal, dentro del término de 30 dias á oír notificaciones de los proveidos que recaigan en el expediente que sobre averiguacion de su paradero se está siguiendo ante Nos y oficio del infrascripto Notario numerario, en inteligencia de que pasado dicho término y no compareciendo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderan las actuaciones con los estrados de la Audiencia; así mismo encargamos, que si alguna persona tuviese noticia de que dicho sujeto á fallecido, lo ponga en conocimiento de la autoridad superior civil de la provincia, por medio de la local, como así bien el dia y parroquia donde se hubiere verificado.

Dado en Avila á 19 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—**Licenciado Leandro San Roman.**

CARABINEROS DEL REINO. COMANDANCIA DE CÁCERES,

Anuncio.

El Domingo 9 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta del caballo del Estado nombrado Golondrino, que se halla inútil para el servicio del instituto; pudiendo concurrir los que deseen interesarse en ella, á la plazuela de San Juan, en esta capital, donde se efectuará el acto el dia y hora indicados.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1866.—El Comandante, Ramon Toledano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á los trabajos de las evaluaciones de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la demarcación territorial del año próximo económico de 1867 á 1868; el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto en sesión del día de ayer señalar el término de 15 días, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones juradas de los bienes que posean, de conformidad á lo que previene el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiéndole que el que deje de hacerlo en dicho término (que se contará desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia,) sufrirá las penas que marca el art. 24 del mismo Real decreto.

Cumbre 3 de Diciembre de 1866.—El Alcalde Presidente, Hilario Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

Para que la Junta pericial proceda á rectificar el amillaramiento de esta villa para el año económico de 1867 á 1868, se invita á los propietarios vecinos y forasteros, á que en los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten sus relaciones de riqueza, ateniéndose, de lo contrario, á las apreciaciones que de oficio haga la Junta.

Serradilla 24 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Jacinto Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

Hago saber: el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, que los vecinos y forasteros, que posean, ó administren bienes en este pueblo, y término municipal, así como los tenedores de todas clases de ganaderías, presenten sus respectivas relaciones por indicados conceptos, desde el día primero al quince del inmediato mes de Diciembre, ambos inclusivos, arregladas en un todo á los modelos de instrucción, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, y año económico de 1867 á 1868, próximo venidero; en la seguridad, que el que dejase de hacerlo, pasado dicho plazo, se ocupará la junta pericial á su confección, evaluadas á su costa y de oficio, perdiendo, además el derecho á ser oídos en juicio de desagravios en la época que esto se verifique é incurriendo también en las penas marcadas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Todo lo que se anuncia al público para la común inteligencia de los contribuyentes y de que en su día no puedan alegar ignorancia.

Torre de Santa Maria 21 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Francisco Gil de Villegas.—De orden de su señoría, Diego Miguel Arias.

Hago saber: Que en el día 20 del corriente, y hora de once á doce de su

mañana, se ha de proceder á la enagenación en subasta pública de las fincas de los sujetos, que por separado y con sus respectivas tasaciones son á saber:

Fincas propias de D. Francisco Solano.

Una casa calle de la Asunción, tasada en 300 rs.

Id. de D. Antonio Lozano Garcia.

Parte de casa calle del Señor, tasada en 1.200 rs.

Parte de huerto contiguo, tasado en 300 reales.

Id. de Alonso Valhondo.

Una casa arruinada, calle de la Asunción, tasada en 60 rs.

Id. de Alonso Elias.

Una casa arruinada, calle del Arenal, tasada en 200 rs.

Una cuadra en la misma calle, tasada en 100 rs.

Id. de Agustín Miguel.

Una casa calle de la Estrella y una cuadra contigua en estado ruinoso, tasado todo en 300 rs.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial*, para que la persona que quiera interesarse en la subasta, se presente en dicho día y hora, que se le admitirá la proposición que hiciere, siempre que cubra el tipo de su tasación, con cuyas condiciones se efectúa la subasta.

Torre de Santa Maria y Diciembre 1.º de 1866.—El Alcalde, Francisco Gil de Villegas.—De orden de su señoría, Diego Miguel Arias.

Hago saber: me halló instruyendo causa criminal contra el autor ó autores del hurto de cuatro cabezas cerdosas, verificado en la Dehesa boyal de este pueblo, donde se hallaban de montanera, de las señas á saber: uno macho, pelo negro, las horejas endidas, hierro número tres en las costillas del lado derecho, pobre de esta, orca rabitocho, capon: otra hembra, pelisedeña, oregisana, con el mismo hierro: dos lechones agostones, pelo negro claro, las horejas ambas endidas, muesca en la izquierda por delante, y golpe en la derecha por atras, con el mismo hierro de tres y en las costillas del lado derecho.

Lo que he dispuesto anunciarlo en el *Boletín oficial*, á fin pues, de que hallados que sean, con las personas que los retengan, sean puestos á disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido (Montánchez), á quien se le pasarán las diligencias luego que se hallen terminadas.

Torre de Santa Maria y Noviembre 24 de 1866.—El Alcalde, Francisco Gil de Villegas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJÓN EL RUBIO.

Desde el 12 del presente se hallan depositadas de mi orden en poder de Felipe Castillo, de esta vecindad, dos cabezas lanares que fueron halladas en la Dehesa boyal de este pueblo, próximo al cordel de Merinas, y con el fin de que su dueño pase á recogerlas, se anuncia por medio del *Boletín oficial*

de la provincia, estampando las señas. Torrejon el Rubio 18 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Ramon Muñoz.

Señas.

Una oveja y un carnero de un año los dos, con oreja hendida y muesca y pega de figura de O, merinas ambas cabezas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

En la noche de ayer 22 han robado de la cuadra del puente de Trujillo, en esta ciudad, las tres caballerías, cuyas señas y dueños á que pertenecen se espresan á continuación. Al Sr. Alcalde ó cualquier sujeto que sepa de su paradero, se le suplica avise á esta Alcaldía.

Señas de las caballerías.

Un potro de 4 años, pelo negro, estrella en frente, matado en la cruz, otra matadura en el costillar izquierdo, alzada 6 cuartas y media, de la pertenencia de Miguel Cerro de Villarreal de San Carlos.

Un caballo negro, labrado de la cruz, estrella en frente, en la pata izquierda un esparaban, alzada de 7 cuartas.

Y otro rojo, pelado en la cruz y en los riñones, de la albarda, 7 cuartas escasas, estas dos de la pertenencia de Francisco Récio de Malpartida.

Plasencia 23 de Noviembre de 1866.—Antonio Ramos Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGURA.

Desde el día 14 del actual, se halla recogida por mi autoridad una jaca cuyas señas se consignan á continuación, á saber:

Pelo castaño, de 7 cuartas, edad cerrada, calzada de pies y manos, entera, matada de los costillares y aporrillada de la mano izquierda.

Y con el fin pues, de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y disponga su recogido, se hace público por medio del presente.

Segura 26 de Noviembre de 1866.—Andrés Villares de Gregorio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRADO.

Hace dos meses que se ha extraviado de la Dehesa boyal de esta villa, una Erala de dos años, pelo bardina oscura, oregisana, cuya res pertenece á la propiedad de Francisco Sales Llorente, de esta vecindad. Y como apesar del tiempo trascurrido y de las diligencias practicadas en la busca, tanto por esta Alcaldía, como por su dueño, y no haberse adquirido noticia alguna de su paradero, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio en el periodico oficial de la provincia, para que llegando á noticia de todos los Alcaldes de los pueblos, se sirvan manifestarlo á esta, para que pase su dueño á recogerla.

Barrado 26 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Antonio Salgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORIA.

En la noche del 22 del actual, desapareció de este término municipal y sitio llamado Dehesilla, una yegua de las señas que se dirán, de la propiedad de Lucio Gatiérrez, ganadero trashumante, y como á pesar de las gestiones que este ha hecho para averiguar su paradero no lo haya averiguado, ruego á los Sres. Alcaldes y Jefes de los puntos de la Guardia civil de esta provincia, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, si tuvieren noticia de dicho semoviente.

Coria 28 de Noviembre de 1866.—Nicasio Gonzalez.

Señas del semoviente.

Pelo castaño claro, de 7 á 8 años, seis cuartas y media de alzada, estre, lla en frente, un poco rozada del aparejo sobre los riñones y hierro de N confuso en la nalga derecha

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

En poder de un vecino de este pueblo de mi orden, se haya depositada una yegua, pelo castaño oscuro, con estrella en la frente, cerrada, de seis y media cuartas de alzada, con hierro de A en el anca derecha, aporrillada de una mano, y los pelos blancos en los costillares y espinazo. Lo que se hace público por medio del *Boletín* para que su dueño pueda venir á recogerla pagados que sean los costos.

Aldea del Cano y Noviembre de 1866.—El Alcalde, Pascual Bazaga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL LOSAR DE LA VERA.

En la noche del 22 del corriente mes, faltaron en la dehesa del Robledo de este término, tres caballos, propios de Felipe Sanchez Sales y Cristóbal Garcia de la Fuente, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Un caballo de nueve á diez años, pelo negro, de mas de seis cuartas y media de alzada, bastante fuerte y muy gordo, estrella en frente, calzon de una pata y sin hierro.

Otro idem de seis á siete años, pelo negro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, calzon de una mano y ambas patas, tambien sin hierro.

Otro idem de siete á ocho años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas escasas, estrella pequeña en la frente y algunos lunares en los costillares.

Lo que se hace público á fin de conseguir el recojido de dichos animales.

Losar de la Vera á 26 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Juan Manuel Martin.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.